



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF. DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA N° 2020-0519

Se avoca conocimiento de la solicitud de la DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA incoada por IVÁN LEONARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ en contra de la menor de edad L.R.B. representada por la señora ANGIE LIZETH BARRERA RODRÍGUEZ.

Con el fin de celebrar la audiencia de trámite (art. 111 de la ley 1098 de 2006), se señala el día **7 del mes de abril del año 2021, a las 10:00 a.m.**

Desde ya se advierte a las partes y sus apoderados, que la audiencia se llevará a cabo por el aplicativo Microsoft Teams dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, para el trabajo virtual, aplicación que tendrán que descargar a su equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante (preferible Windows 10, tableta, iPad o dispositivo móvil con sistema operativo Android o IOS).

Igualmente, el dispositivo a utilizar deberá contar con sistema de audio apropiado (ej: audífonos, parlantes) y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, procurando conectarse desde un lugar iluminado y silencioso, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la audiencia.

Así mismo los apoderados deberán informar de manera inmediata sus correos electrónicos por medio de los cuales se hará la respectiva conexión.

Días anteriores a la fecha de la audiencia, se les hará saber vía correo electrónico, la información de conexión para el desarrollo de la misma (link o invitación), además se enviará el protocolo para la realización de la audiencia virtual.

Los aquí participantes deberán estar disponibles mínimo cuarenta y cinco (45) minutos antes del inicio de la audiencia para realizar pruebas de conexión, audio y video, que permitan el inicio puntual de la diligencia.

Se les advierte a las partes como a sus apoderados de la obligación que tienen de concurrir a la audiencia antes programada, so pena de imponérseles multa por valor de 5 salarios mínimos mensuales. Así mismo, la no comparecencia de los citados se considerará como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito, según fuere el caso (art. 372 CGP).

Se previene a las partes que en la audiencia señalada se les practicará oficiosamente los interrogatorios sobre el objeto del proceso, luego de lo cual se fijará el litigio.

Por SECRETARÍA CÍTESE por el medio más expedito a los extremos de la litis a la hora y fecha arriba señalas y REQUIRIÉNDOLOS para que alleguen las pruebas documentales que pretendan hacer valer, incluido el registro civil de nacimiento de la menor de edad alimentaria,

toda vez que las aportadas con el informe de la Comisaría se encuentran ilegibles.

Se ordena a "ENEL CODENSA" se sirva certificar el vínculo que detenta con el señor IVÁN LEONARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ identificado con C.C. N° 1.018'437.969; igualmente deberá informar el monto del salario o de los honorarios devengados por el citado señor y los demás emolumentos por aquel percibidos

La empresa mencionada deberá dar cumplimiento a la orden impartida por el despacho sin necesidad de oficio que se lo ordene, bastando para el efecto copia del presente proveído.

SECRETARÍA proceda a realizar el trámite ordenado por el medio más expedito o por correo electrónico de la entidad.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por Estado No. 096 Hoy 16 de diciembre de 2020. NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO SECRETARIA L
--

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d4630dbacea454988e2f6351d2bac30a9380e67e4f5708c8a65f4feb37ca504b
Documento generado en 14/12/2020 12:03:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>